

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO

SESIÓN NÚM. 1

En Marina de Cudeyo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo las 20:00 horas del día 24 de Enero de 2018, se constituye el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Severiano Ballesteros Lavín, y de los señores concejales:

Grupo Municipal Regionalista: D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno, y D. Jesús Lavín Guevara.

Grupo Municipal Popular: D. Federico Aja Fernández, D. Jesús Acebo Pelayo y D^a M^a Teresa Sierra González.

Grupo Municipal Socialista: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Prieto Diez y D. Jaime González Oruña.

Grupo Municipal Compromiso por Cantabria: D^a Cristina Gómez Bedia y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.

No asisten previa excusa: D. Raúl Fernández Ortega.

Asiste el Interventor Accidental de la Corporación: D. Carlos Balbás García.

Da fe del acto, D^a M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 18 de Diciembre de 2017.
2. Adjudicación de la gestión del campo de golf “*La Junquera*” (Pedreña) ubicado en terrenos del dominio público marítimo terrestre -objeto de concesión administrativa otorgada por parte de la Dirección General de Costas- mediante concesión de servicios sujeto a regulación armonizada. Dictamen.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2017

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión del Pleno ordinario, de fecha 18 de Diciembre de 2017, distribuida con la convocatoria, y no formulándose objeción a la misma, se somete a votación su aprobación, aprobándose por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

2. ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CAMPO DE GOLF “LA JUNQUERA” (PEDREÑA) UBICADO EN TERRENOS DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE -OBJETO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA OTORGADA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS- MEDIANTE CONCESIÓN DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuestos y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 18 de Enero de 2018, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el acuerdo plenario de fecha 7 de Agosto de 2017 por el que se desiste de la licitación convocada por el Pleno en sesión extraordinaria, de fecha 11 de Mayo de 2017, relativo a la adjudicación de la gestión del campo municipal de Golf “La Junquera” (Pedreña) mediante concesión de servicios sujeto a regulación armonizada, en tanto se subsane el error en el clausulado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dando lugar a retroacción de actuaciones.

Subsanado error, el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 7 de Agosto de 2017 aprueba expediente de contratación arriba referido y pliegos a adjudicar mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, fijándose el valor estimado de la concesión en 11.087.739 € durante los 25 años de duración, publicándose anuncios de licitación en el D.O.U.E., de fecha 10 de Agosto 2017; B.O.E., nº 192, de fecha 12 de Agosto de 2017; B.O.C., nº 162 de 23 de Agosto de 2017, y Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 9 de Agosto de 2017.

Finalizado el 2 de Octubre de 2017, a las 14:00 horas, el plazo de presentación de plicas concurren los siguientes licitadores: CODELSE S.L. Y TRAININIGO 2 CONSULTING S.L., bajo el compromiso de constituirse en U.T.E.; EL ÁLAMO EDUCACIÓN Y DESARROLLO S.L.; y GLOBAL GOLF & SPORTS S.L.

Visto que GLOBAL GOLF & SPORTS S.L., aunque detalla los tres documentos en el índice únicamente desglosa y aporta proyecto de explotación y proyecto de Reglamento interior, sin incluir el contenido y detalle inversiones obligatorias (calidad en relación con su finalidad y volumen económico por encima del mínimo exigido) tampoco el CD, y analizadas diversas cláusulas del Pliego de Condiciones, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad excluir a GLOBAL GOLF & SPORTS S.L., al no incluir en el sobre C toda la documentación exigida y no recogerse en el pliego la posibilidad de aportar y/o subsanar, en este momento, parte de esa documentación habiendo sido notificada su exclusión con fecha 9 de Octubre de 2017 (nº registro

de salida 1628) en tanto que acto de trámite cualificado pone fin al procedimiento para la citada mercantil acusándose recibo el 17 de Octubre de 2017.

Notificada la apertura de sobre B a los dos licitadores admitidos: CODELSE S.L., C.I.F.: B 39034061 & TRAININIGO 2 CONSULTING S.L., y EL ÁLAMO EDUCACIÓN Y DESARROLLO S.L., y tras lectura de las conclusiones del informe redactado por D^a. Gema Uriarte Mazón, de fecha 13 de Octubre de 2017, relativo a la valoración de la documentación contenida en el sobre C “aspectos a valorar dependientes de juicio de valor o no cuantificables automáticamente” ponderándose dichos criterios con un total de 25 puntos, siendo el informe completo con la justificación de las puntuaciones otorgadas publicado en el perfil del contratante municipal y plataforma de contratación del Sector Público. con el siguiente resultado:

| OFERTA UTE CODELSE - TRAININIGO2 | | | | | | |
|---|---------|-------------------|--|-----------------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| CARACTERÍSTICAS DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS | | | | PROYECTO DE EXPLOTACION | | |
| DETALLE | CALIDAD | VOLUMEN ECONOMICO | | CANTIDAD Y CALIDAD DE ACTIVIDADES | ORGANIZACIÓN SERVICIO | APROVECHAMIENTO INSTALACION |
| 3,33 | 3,33 | 0 | | 2,5 | 5 | 2,5 |
| TOTAL: 6,66 PUNTOS | | | | TOTAL: 10 PUNTOS | | |
| Puntuación total: 16,66 PUNTOS | | | | | | |

| OFERTA EL ÁLAMO EDUCACION Y DESARROLLO | | | | | | |
|---|---------|-------------------|--|-----------------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| CARACTERÍSTICAS DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS | | | | PROYECTO DE EXPLOTACION | | |
| DETALLE | CALIDAD | VOLUMEN ECONOMICO | | CANTIDAD Y CALIDAD DE ACTIVIDADES | ORGANIZACIÓN SERVICIO | APROVECHAMIENTO INSTALACION |
| 0 | 0 | 0 | | 4,62 | 4,6 | 2,5 |
| TOTAL: 0 PUNTOS | | | | TOTAL: 11,72 PUNTOS | | |
| Puntuación total: 11,72 PUNTOS | | | | | | |

Abierto el sobre B “Proposición económica y otros criterios cuantificables automáticamente” de las dos proposiciones admitidas con el siguiente detalle:

— CODELSE S.L. & TRAININIGO 2 CONSULTING S.L., presenta toda la documentación enumerada en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: proposición económica ofertando un canon anual -3.600 € durante los cinco primeros años; 14.100 € entre el sexto y décimo cuarto; 16.100 € entre el décimo quinto y vigésimo quinto-; propuesta de tarifas; estudio económico financiero en soporte informático en formato Excel; obras de mejora; calendario de ejecución de inversiones ofertadas; y volumen y características de las nuevas inversiones a realizar.

— EL ÁLAMO EDUCACIÓN Y DESARROLLO S.L., presenta toda la documentación enumerada en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: proposición económica ofertando un canon anual -4.140 € durante los cinco primeros años; 11.040 € entre el sexto y vigésimo quinto-; propuesta de tarifas; estudio económico financiero en soporte informático en formato Excel; obras de mejora; calendario de ejecución de inversiones ofertadas; y volumen y características de las nuevas inversiones a realizar.

Considerando que la oferta presentada por CODELSE S.L.& TRAINING 2 CONSULTING S.L., en concreto, el canon incurre en presunción de valores anormales o desproporcionados, según el artículo 85.2 RCAP, D. Fermín García Balbás y D. Bernardo Bustillo Pérez en nombre y representación, cada uno, de las mercantiles que conformarán la UTE presentan con fecha 3 de Noviembre de 2017 (registro de entrada 3005) justificación del canon, lo cual es informado favorablemente el 15 de Noviembre de 2017 (nº registro de entrada 3234) por la Sra. Uriarte Mazón.

Visto el informe de igual fecha también emitido por la Sra. Uriarte Mazón relativo a la valoración de la documentación incluida en el sobre B como el redactado por el Interventor Acctal, de fecha 21 de Noviembre de 2017, divergentes ambos en cuanto a las conclusiones y aplicación de los criterios de adjudicación, fundamentalmente en lo que se refiere a la aplicación de la fórmula para calcular la puntuación por el canon ofertado- siendo ésta de proporcionalidad directa valorándose la mejor oferta respecto del canon inicial exigido-, según lo cual la UTE obtendría 35 puntos mientras que EL ÁLAMO EDUCACIÓN Y DESARROLLO S.L., 9.84, y no los 26.25 puntos otorgados por la consultoría al establecer una relación de proporcionalidad sobre el canon ofertado por la UTE (la oferta menor sobre la mayor).

Asimismo, difieren ambos informes en cuanto al análisis que hacen de los Planes Económico Financieros presentados por ambos licitadores, mientras que el del Interventor comprueba que el presentado por la UTE aplica la reducción de tarifas ofertada del 5% y la forma de cálculo de los ingresos no presupone variación de las tarifas adoptadas en el Pliego, de lo que se concluye unos ingresos superiores a los establecidos en el Estudio económico, y la estimación de gastos analizada va en detrimento del rendimiento del campo sin que quede comprometido por el estudio presentado. En cambio, el análisis que de este Plan Económico Financiero realiza la Sra. Uriarte Mazón concluye que vistas las deficiencias que presenta al no contemplar las variables introducidas en su oferta, de proponérsele como adjudicatario debiera asumir el PEF modificado que se acompaña como Anexo I, dadas las consecuencias que su PEF, de admitirse, podría tener durante los 25 años de ejecución del contrato.

Igualmente divergente es la valoración de ambos informes en cuanto al PEF presentado por EL ÁLAMO EDUCACIÓN Y DESARROLLO S.L.: el Interventor concluye que efectivamente se ha tenido en cuenta las tarifas de ingreso que se incluyeron en el PEF del Ayuntamiento sin que tampoco sea sostenible la afirmación de la Sra. Uriarte Mazón relativa a que su proposición deba quedar excluida por resultar deficitario su Plan Económico Financiero cuando el aportado al expediente contempla déficit en los tres primeros ejercicios de explotación.

Ante la existencia de dos informes antagónicos tanto en el análisis de partida como en las conclusiones, la Mesa de Contratación reunida en sesión de fecha 25 de noviembre de 2017, a efectos de aclarar estas discrepancias, la Sra. Uriarte Mazón reconoce que su informe es erróneo tanto en lo que se refiere a la aplicación de la fórmula para el cálculo de la puntuación de ambos licitadores en lo que al canon ofertado se refiere, como en el análisis de los PEF de ambos licitadores, al no haberlos cotejado con el PEF obrante en el Pliego sino con otro documento de trabajo, por lo que asume el planteamiento y conclusiones del informe del Interventor Accidental, de 21 de Noviembre de 2017, derivándose de ambos la misma puntuación final en lo que a criterios cuantificables automáticamente, se refiere, siendo la siguiente:

| LICITADOR | CANON | TARIFAS | MEJORAS | CALENDARIO | OTRAS INV. | TOTAL |
|-----------|-------|---------|---------|------------|------------|-------|
| U.T.E | 35,00 | 5,00 | 0,00 | 2,50 | 8,12 | 50,62 |
| EL ÁLAMO | 9,84 | 0,00 | 15,00 | 5,00 | 15,00 | 44,84 |

Analizada la documentación de ambos sobres B y C, en los términos arriba expuestos, se obtiene la puntuación final siguiente:

| | SOBRE B | SOBRE C | TOTAL |
|------------------------|---------|---------|-------|
| UTE CODELSE TRAINING02 | 16,66 | 50,62 | 67,28 |
| EL ÁLAMO | 11,72 | 44,84 | 56,56 |

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, de fecha 25 de Noviembre de 2017, de conformidad con los informes obrantes en el expediente- Intervención, de 21 de Noviembre de

2017, y Uriarte & Asociados- aportado en esta misma sesión-coincidentes en análisis y puntuación final, eleva al Pleno de la Corporación PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN a favor de CODELSE S.L. & TRAINING 2 CONSULTING S.L., a constituir en UTE, previa presentación de la documentación administrativa señalada en las cláusulas 18.2 y 21.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo la fecha de finalización de plazo para la presentación de proposiciones el momento para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia, junto con la constitución de garantía definitiva calculada con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 23 del citado Pliego, por importe de 42.722,85 €

Visto que el 13 de Diciembre de 2017 (nº registro de entrada 3381), Fermín García Balbás, D.N.I.: 13.888.156-C, en nombre y representación de las mercantiles CODELSE S.L. y TRAINING 2 CONSULTING S.L., presenta la documentación administrativa señalada en las cláusulas 18.2 y 21.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas, además de certificados justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social junto con ingreso del importe de la garantía definitiva acreditándose éste mediante carta de pago extrapresupuestaria de igual fecha.

Reunida la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 18 de Diciembre de 2017, y analizada la citada documentación presentada se comprueba la falta de formalización en escritura pública y N.I.F. de la U.T.E. CODELSE S.L. & TRAINING 2 CONSULTING S.L., como la no presentación de cuatro pólizas de seguro señaladas en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas siendo la U.T.E. el tomador de las mismas (seguro de enfermedad y accidentes; responsabilidad civil general; daños materiales y seguro de accidentes) siendo requerida mediante escrito de fecha 18 de Diciembre de 2017 (nº registro de salida 2052)

Considerando que con fecha 3 de Enero de 2018 se aportan escritura pública y N.I.F. de la U.T.E. CODELSE S.L. & TRAINING 2 CONSULTING S.L., otorgada en Torrelavega el 19 de Diciembre de 2017, ante el Notario Julio Ramos González, adjuntando Estatutos donde consta participación del 50% de cada una de las mercantiles integrantes, nombrándose gerente de aquélla a D. Fermín Eusebio García Balbás, si bien las facultades señaladas en el artículo 13.1 de los Estatutos serán ejercitadas de forma mancomunada con la actuación y firma conjunta de los representantes de ambas mercantiles. Posteriormente, con fechas 8 y 11 de Enero de 2018, respectivamente, se aportan pólizas de seguro señaladas en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas siendo la U.T.E. el tomador de las mismas (seguro de enfermedad y accidentes; responsabilidad civil general; daños materiales y de accidentes).

Visto que el Pleno es el órgano municipal competente para la adjudicación de este contrato, con quórum de votación de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (7), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 letra f y 47.2 letra j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, traslada a los asistentes su satisfacción por haberse llegado a este momento y conseguir “un cambio” en el Campo de Golf mediante la gestión profesional de una empresa privada que tendrá que afrontar una inversión de casi 390.000 € en los dos próximos años. La UTE adjudicataria- concluye- comenzará a gestionar las instalaciones una vez haya transcurrido el plazo de interposición de recurso especial en materia de contratación.

El Sr. Alcalde manifiesta: << Ha llegado el momento de que la gestión de esta instalación se haga de forma “más profesional” y el concesionario se juegue “su bigote” y no el de todos los ciudadanos que lo venían manteniendo >>. Prosigue trasladando a los asistentes que antes de la

formalización del contrato deberán transcurrir quince días desde el acuse de la notificación sin que se anuncie la interposición de recurso.

Continúa: “Tomamos hoy esta decisión responsable y hacemos una cosa bien hecha: el futuro deparará lo que tenga que deparar”. No obstante- continúa-, << que sepan que van a “tener” un control riguroso de sus obligaciones exigiéndoseles el cumplimiento de lo pactado. Del mismo modo, se les “tenderá la mano” en lo que puedan necesitar de nosotros >>.

Responde al portavoz popular, Sr. Aja Fernández, que se reunirán “con ellos” el viernes 26 de Enero 2018 confirmándole que todos los edificios se han incluido en la licitación, y lo primero- concluye- será la apertura del bar.

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, lo que constituye quórum de votación según artículos 22.2 letra f y 47.2 letra j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a la **U.T.E. CODELSE S.L. & TRAINING 2 CONSULTING S.L.**, (abreviadamente “**UTE PREMIUM GOLF LA JUNQUERA**”), N.I.F.: U39858592, la gestión del campo de golf “*La Junquera*” (Pedreña) ubicado en terrenos del dominio público marítimo terrestre -objeto de concesión administrativa otorgada por parte de la Dirección General de Costas- mediante concesión de servicios (SARA) al ser la proposición presentada la más ventajosa para los intereses municipales con un plazo de duración de la concesión de 25 años, a computar desde la firma del contrato, de acuerdo con la proposición presentada y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que forman parte indisoluble del contrato, y con sujeción a las siguientes obligaciones contractuales esenciales:

— Abonar a favor del Ayuntamiento un canon anual de 3.600 € durante los cinco primeros años de la concesión; 14.100 € entre el sexto y décimo cuarto; y 16.100 € entre el décimo quinto y vigésimo quinto.

— Aplicar las tarifas señaladas en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas con una reducción del 5% ofertada, previa presentación de propuesta al Ayuntamiento que permita la modificación de la Ordenanza Fiscal respectiva.

— Subrogarse durante la vigencia del contrato en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social, incluyendo los compromisos de pensiones y obligaciones en materia de protección social, de los tres trabajadores adscritos al Campo de Golf “*La Junquera*” señalados en el Anexo VII del Pliego de Prescripciones Técnicas.

— Ejecutar las inversiones obligatorias tanto en obra como en cafetería y equipamiento de oficina recogidas en el Anexo VI del Pliego de Prescripciones Técnicas por un montante de 321.000 € (IVA excluido) en las fechas señaladas en la cláusula 2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo acreditarse su ejecución mediante memoria justificativa de su realización y aportación de facturas u otro documento probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil junto con los justificantes de pago. La ejecución de estas obras queda sujeta, en cualquier caso, a la solicitud y obtención de las preceptivas licencias de obra y autorización por la Demarcación de Costas.

— Transcurridos los cinco primeros años de la concesión, a contar desde la firma del contrato, se deberá reponer el equipamiento existente de la instalación cuyo inventario se recoge en el Anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas y cláusula 2.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas valorado en 88.000 € así como reparar el existente.

— Ejecutar durante el 2018 las inversiones ofertadas en concepto de nuevas inversiones recogidas en la cláusula 22 A 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas consistentes en sala de entrenamiento y especialización de golf; instalador de simulador de golf virtual con análisis del swing; instalación de taquillas de golf; mejora de señalización y aplicación móvil valoradas en 66.082 €.

— Trasladar previamente a la Dirección General de Costas la pretensión de constitución de hipoteca u otros derechos de garantía sobre la concesión, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 35 del Pliego de condiciones generales para concesiones demaniales en las playas, zona marítimo terrestre y mar territorial aprobado por O.M. de 8 de Noviembre de 1985 que rige la concesión otorgada a este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Advertir a la **U.T.E. CODELSE S.L. & TRAINING 2 CONSULTING S.L.**, (abreviadamente “**UTE PREMIUM GOLF LA JUNQUERA**”), N.I.F.: U39858592, que la formalización del contrato, en documento administrativo, correspondiente a la gestión del campo de golf “*La Junquera*” (Pedreña) ubicado en terrenos del dominio público marítimo terrestre -objeto de concesión administrativa otorgada por parte de la Dirección General de Costas- mediante concesión de servicios (SARA), no podrá efectuarse hasta que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, y siempre que durante ese plazo no se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. Transcurrido el plazo anterior, y no habiéndose interpuesto el citado recurso, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la U.T.E., arriba referida, para que en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, se proceda a la formalización del contrato.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo tanto a la **U.T.E. CODELSE S.L. & TRAINING 2 CONSULTING S.L.**, (abreviadamente “**UTE PREMIUM GOLF LA JUNQUERA**”), N.I.F.: U39858592, como a **EL ÁLAMO EDUCACIÓN Y DESARROLLO S.L.**, licitador no adjudicatario, con señalamiento de que este acuerdo de adjudicación será potestativamente objeto de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de este acuerdo. En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de este acuerdo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- Publíquese anuncio de formalización del contrato, en un plazo no superior a 48 días, a contar desde su efectiva formalización, en el D.O.U.E., B.O.E. B.O.C. y Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 154.2 del RDLeg 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Serán de cargo de la U.T.E. adjudicataria el abono de los gastos que se derivasen de la publicidad del anuncio de formalización del contrato en los distintos boletines D.O.U.E., B.O.E. y B.O.C., previa liquidación remitida por la Intervención Municipal.

SEXTO.- Remítase al Tribunal de Cuentas, a efectos del ejercicio de la función fiscalizadora, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, copia certificada del documento en que se hubiere formalizado el contrato acompañada de un extracto del expediente.



SÉPTIMO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303.3º del RDLeg 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Y siendo las veinte horas y quince minutos del día de la fecha, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a 25 de Enero de 2018

CÚMPLASE LO ACORDADO
EL ALCALDE

LA SECRETARIA